



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA23-101
7 de diciembre de 2023

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJHUA23-98 de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas en las Leyes 270 de 1996 y 1095 de 2006 y, especialmente, las conferidas por los Acuerdos PSAA07-3972 y PSAA-4007 de 2007, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 6 de diciembre de 2023,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo CSJHUA23-98 de 2023, expedido por este Consejo Seccional, en su artículo 12, prescribe lo siguiente:

Artículo 12. En el Circuito de Neiva, las acciones de Hábeas Corpus serán presentadas en la Oficina Judicial de Neiva. En los Circuitos Judiciales de Garzón, Pitalito, La Plata y en los municipios distintos a la cabecera del Circuito Judicial de Neiva que tengan más de un juzgado, el reparto de Hábeas Corpus en días y horas hábiles se realizarán a través del aplicativo Justicia XXI WEB-TYBA.

Durante los fines de semana y festivos, el Centro de Servicios Judiciales del SAP de Neiva será el encargado de repartir las acciones de Hábeas Corpus.

Que el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo séptimo dispone que las acciones de Hábeas Corpus deben ser presentadas ante la Oficina Judicial u Oficina de Apoyo, dependencia que remitirá inmediatamente la solicitud ante el juez en turno de disponibilidad, por lo que es necesario corregir el Acuerdo CSJHUA23-98 de 2023 para adecuarlo al reglamento del superior.

Que, por otra parte, la Ley 2213 de 2022 implementó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, con el fin de agilizar el trámite de los procesos judiciales que se adelantan en distintas jurisdicciones, incluyendo la jurisdicción constitucional.

Que Ley 2213 de 2022, en su artículo 8, inciso primero, señala que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Que la misma Ley 2213 de 2022, en el artículo 15, establece lo siguiente:

Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Derogar el inciso segundo del artículo 12, del Acuerdo CSJHUA23-98 de 2023, expedido por este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 15 del Acuerdo CSJHUA23-98 de 2023, del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15. Sin perjuicio de lo ordenado en la Ley 2213 de 2022, artículos 8 y 15, en caso de requerirse, las acciones constitucionales de Hábeas Corpus que sean resueltas por los jueces que se encuentren en turno de disponibilidad los fines de semana, festivos, Semana Santa y vacancia judicial, en el Circuito Judicial de Neiva, podrán notificarse a través del Centro de Servicios Judiciales del SAP o a través del Centro de Servicios del SRPA, en caso de ser resuelta por un juzgado del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.

ARTÍCULO 3. Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, Tribunal Administrativo del Huila, Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, Jueces del Distrito Judicial de Neiva, a los Centros de Servicios Judiciales del SAP, SRPA, Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgados Especializados, a la Oficina Judicial y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DRP